

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paço, 3.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real, Familia regresaron en el día de ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, por jubilación de D. Nicolás Calleja Vicario, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ciriaco Giner y Giner, número 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Declaradas limpias por Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, las procedencias de Marsella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la de 10 de Agosto último, que puso en vigor las reglas 1.ª á la 6.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1893, relativa á la inspección sanitaria en la frontera con Francia y á las precauciones adoptadas en las poblaciones de nuestro territorio con los viajeros procedentes de dicha nación, quedando subsistente la regla 5.ª de la expresada Real orden de 8 de Junio de 1893 acerca de las formalidades que deben observarse para el nombramiento de Inspectores Médicos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Los repetidos abusos que con perjuicio de la salud pública se denuncian como cometidos en el ejercicio de las profesiones médicas, á pesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio para evitarlos, y las dudas que por parte de algunos funcionarios gubernativos se manifiestan en cuanto á los medios que les competen para reprimir dichas intrusiones, obligan á recomendar una vez más, y con toda energía, el cumplimiento exacto de la legislación vigente, y á fijar el criterio que deben mantener los Gobernadores civiles y sus delegados administrativos, como los Alcaldes y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Las Reales órdenes de 30 de Marzo y 11 de Octubre de 1882, en cuanto á las intrusiones en el ejercicio de la Veterinaria; la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en 27 de Septiembre de 1888, 21 de Octubre y 10 de Noviembre de 1889, el Real decreto de 9 de Marzo de 1890, resolviendo á favor de la Autoridad judicial una competencia, y las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril de 1891, fijan unánimemente la doctrina de que la persecución y castigo de las mencionadas intrusiones corresponde á los Tribunales de justicia, por hallarse comprendidos en las sanciones estatuidas para delitos y faltas en los artículos del Código penal. Esta doctrina, sin embargo, no empuja ni merma las atribuciones de los Gobernadores de las provincias, cuyas Autoridades las tienen propias y definidas en el artículo 23 de la ley Provincial.

El deber en que están los Gobernadores de velar muy especialmente por el elevado cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, se complementa con las facultades que les confiere el art. 24 de la ley para instruir por sí mismos ó por sus Delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones y agentes, y el propio deber se robustece y acentúa con la facultad del art. 22 de imponer multas, que tanto puede ser á los intrusos que hayan desobedecido sus requerimientos, cual reconocen y confirman las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril ya citadas, como á los Alcaldes que consientan los abusos y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que por apatía, tolerancia ó debilidad no cumplan las obligaciones que les imponen el reglamento de 24 de Julio de 1848, el Real decreto

de 26 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones vigentes.

Ese reglamento de 24 de Julio impone en su cap. 2.º á los Subdelegados obligaciones generales que no pueden ni deben desatender; los artículos 20 y 21 del capítulo 3.º les marca por modo claro y expreso las relaciones que tendrán con las Autoridades, y el Real decreto de 26 de Mayo les obliga al registro de títulos que deben llevar, no solamente para los Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, si que también para los Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas.

Es de esperar que, cumpliendo cada cual fielmente las obligaciones legales en bien de la humanidad, cesen los abusos, y para ello, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Gobernadores de las provincias harán cumplir con el mayor celo á sus Delegados, á los Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, todas las disposiciones vigentes sobre ejercicio legal de dichas profesiones, incluso el de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, y harán que se persiga con rigor toda intrusión, de cualquier linaje que sea, recordando á los Subdelegados el deber ineludible en que se hallan de denunciar á los Tribunales de justicia los actos abusivos referidos, dando cuenta á la vez al Gobernador de las denuncias y de toda infracción de las leyes sanitarias que afecte en poco ó en mucho á los intereses de la salud pública.

2.ª Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el artículo 22, en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su Autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los Tribunales de justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso.

3.ª Los Delegados de los Gobernadores y los Alcaldes, serán corregidos también en la forma y cuantía que proceda por las faltas de vigilancia en la persecución de las intrusiones mencionadas.

4.ª Si los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria desobedeciesen las órdenes del Gobernador y olvidasen sus deberes tolerando las intrusiones, serán corregidos por primera vez con la multa de 125 á 250 pesetas por la desobediencia. La reincidencia de

los Subdelegados será corregida con la separación del cargo, en la forma prevenida en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Febrero de 1883, publicada en la «Gaceta» del día 18.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 759.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.812.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Camilo Aguirre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 de Marzo último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Angelita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje del Ferriol; lindando N. minas *Angelita*, núm. 11.727 y «Porvenir Vascongado», número 11.724; S. «Adelante», núm. 11.635 y «El acabose», núm. 11.637; por P. *Angelita* y franco, y por el E. franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 22 de Septiembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de *Angelita*; desde él se medirán al N. 8 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 74°82; tercera á cuarta O. 1°15' S. 500, cuarta á quinta N. 77°72, y quinta á punto de partida E. 400; cerrando un espacio de 36.935 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 760.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.846.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pío Wan,

dosell, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 de Junio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y paraje de «La Atalaya», entre las minas *San Joaquín*, número 10.821, «Otra San Joaquín», número 10.736, «La Atalaya», número 11.611 y su demasia, número 11.741, «Megias», núm. 11.684, y «Minos», núm. 11.548 y su demasia, número 11.670; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 23 de Septiembre último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *San Joaquín*, núm. 10.821; desde él a primera estaca N. 200 metros; primera a segunda O. 72; segunda a tercera N. 39°94; tercera a cuarta E. 0° 45' S. 100; cuarta a quinta N. 0° 45' E. 400; quinta a sexta E. 0° 45' S. 9°25; sexta a séptima S. 638°47, y séptima a punto de partida al O. 42°48; siendo la superficie designada de 17.730 metros con 81 decímetros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Octubre de 1894.—
Joaquín Izquierdo.

Quinta sección.

Número 656.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.

Matricula de la contribución industrial
de dicho pueblo
para el año 1891-95.

(CONCLUSIÓN) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes
domicilio, profesión
y cantidad que adeudan al Tesoro.

Conesa Rosique Vicente, Hondón, horno ladrillo, 42 pesetas.
Sánchez Cárceles José, Plan, id., 28.
Sánchez Conesa José, idem, 33°60.
Bolea Saura Juan Pedro, La Palma, id., 28.
Casanova Pérez Diego, id., id., 28.
Bolea Tomás Francisco, id., id., 28.
Bolea Saura Valentín, id., id., 28.
Lucas Andrés, id., id., 33°40.
Molera Sánchez Cándido, id., id., 28.
Celdrán Balanza Ginés, id., id., 13.
Bernal Soto Pascual, id., id., 22°40.
Sanmartín Manzanares Pedro, idem, id., 26°88.
Tomás Molera Gregorio, id., id., 28.
Tomás Sánchez Mariano, id., id., 28.
Martínez García Bernardino, id., idem, 28.
Bobadilla Faz Manuel, id., idem, 28.
Conesa Rosique Vicente, id., id., 28.
Boti Rizo José, Santa Lucía, id., 56.
Martínez Martínez Francisco, Algar, id., 28.

Sánchez Sánchez Manuel, id., id., 28 pesetas.
García Pedro, id., id., 52.
Luengo Ginés, id., id., 52.
Sánchez Francisco, id., id., 52.
Sres. Sánchez y Jiménez, San Antonio Abad, fábrica lozeta hidráulica, 220.
Hernández Gómez Antonio y José, Escombreras, horno yeso, 45.
Martínez Francisco, id., id., 45.
Aranda Saturnino, id., id., 45.
Pagán Mariano, id., id., 45.
Roca Diego, id., id., 45.
García Martínez Ignacio, id., id., 45.
Ros Meca Antonio, San Félix, idem, 45.
Vázquez Aguilar José, Santa Lucía, id., 45.
Martínez José, Miranda, id., 45.
Saura Linares Andrés, Perin, id., 45.
Ciches Antonio, Plan, id., 45.
Marín Pedro, id., id., 45.
Pintado N., Santa Lucía, id., 45.
Fábrica de Cristal de Valarino, idem, 18 crisoles y taller grabados, 2.520.
Murcia Sánchez Antonio, San Antonio Abad, fábrica jabón, 50.
Alfonso Vicens Juan, Albuñón, idem aguardiente, 326°60.
Izquierdo Talón Venancio, Santa Lucía, id., 115.
Alcaraz Gaona José, Algar, idem, 53°36.
Martínez Conesa Fulgencio, idem, idem, 109°71.
González Martínez Diego, Miranda, id., 217°58.
Cervantes García José, Albuñón, idem, 207.
Gutiérrez Rico Juan, Plan, idem, 230.
Nieta Sánchez Ginés, id., idem, 237°82.
Sres. Hijos de Pedro Méndez, id., idem, 368.
García Luján Antonio, La Palma, id., 322.
Paco Juan, Pozo Estrecho, idem, 24°15.
Asencio Francisco, id., id., 92.
García Josefa Viuda de Molero, idem, id., 25°76.
González Bernal Antonio, Miranda, id., 176°64.
Calín Aranda Isidoro, San Antonio Abad, id., 552.
Navacerrada García Francisco, San Félix, id., 124°20.
Sánchez Valero Francisco, idem, idem, 69.
Cornet Antonio, Santa Lucía, taller constructor coches, 220.
Clemente Tornel Fulgencio, La Palma, fábrica almidón, 88.
Espín Aguirre Fulgencio, San Félix, id., 88.
Tasso Braivante Angulo, San Antonio Abad, id., 88.
Aleman Telesforo, San Félix, fábrica velas de sebo, 154.
García Ballester Lutgardo, San Antonio Abad, id. pergamino y cuerdas, 46.
García Francisco, Santa Lucía, idem de harinas, 320.
Andulla Santiago, Lentiscar, id., 160.
Cánovas Moret José, Plan, idem, 320.
Soto Asencio Francisco, La Palma, id., 320.
Franco Cascales Ricardo, San Antonio Abad, molinero, 20.
Nieta Meca Juana, Albuñón, id., 38.
Viuda de Eulogio Saura, Aljorra, idem, 38.
Rosique Pedro, Algar, id., 38.
Rosique José, id., id., 38.
Saura Martínez Francisco, Campo Nubla, id., 38.
Conesa Arias Francisco, id., id., 38.
Franco Francisco, San Félix, id., 38.
Gil Valero José, Hondón, id., 38.

Baños Raimundo José, Lentiscar, idem, 38 pesetas.
Madrid Agüera Pedro, Miranda, idem, 38.
Solano Cañavate Isidoro, id., id., 38.
Rosique Teresa, id., id., 38.
Tárraga Albaladejo Aquilino, Rincón San Ginés, id., 38.
Madrid José, Perin, id., 38.
Madrid Miguel, id., id., 38.
Madrid Antonio, id., id., 38.
Herederos de José Méndez, idem, idem, 38.
Liarte Lázaro, id., id., 38.
Díaz José, id., id., 38.
Valero Martínez José, id., id., 38.
López Cegarra Antonio, Pozo estrecho, id., 38.
Asencio Francisco, id., id., 38.
Cutillas Ballester Florencio, id., idem, 38.
Jiménez García Mariano, id., id., Bernal Diego, id., id., 38.
Conesa Murcia Casiano, Puertos, idem, 38.
Luengo Francisco, Algar, almazara, 40.

TARIFA 4.

Requena López Mariano, Albuñón, Albeitar, 16 pesetas.
Pérez Torregrosa José, Santa Lucía, id., 16.
Illán Antonio, Pozo Estrecho, id., 16.
Moreno López Cayetano, Beal, idem, 16.
García Laureano, id., id., 16.
Jover Prat Antonio, Alumbres, idem, 16.
Díaz Benzal José, San Antonio Abad, Farmacéutico, 50.
Jorquera Rodríguez Diego, Santa Lucía, id., 50.
Carrión Inglés Alfonso, Pozo Estrecho, id., 50.
Jato Donal Alfredo, Beal, id., 50.
Pardo Prieto Juan, id., id., 50.
Jaen López Juan, Algar, id., 50.
Pescador Escayols Francisco, San Antonio Abad, Médico cirujano, 50.
Sancho del Rio Joaquín, id., id., 50.
Cuesta Miguel Angel, Aljorra, id., 50.
Díaz Conesa Fulgencio, Pozo Estrecho, id., 50.
Rosique Serrano José, Beal, id., 50.
Pardo Fernández Miguel, id., id., 50.
Pascual Tomás Salvador, Rincón San Ginés, id., 50.
Ochoa Nicolás, Alumbres, id., 50.
Torrecillas Hernández Eustasio, Escombreras, id., 50.
Mesguer Bolea Diego, La Palma, id., 50.
Asencio Sandoval Antonio, Algar, id., 50.
Ferrer Diego José, San Antonio Abad, Médico, 44.
González Cermeño Pedro, id., Practicante, 14.
Botilla Corbi Calixto, id., id., 14.
Basilio Martínez Ricardo, id., id., 14.
Cañas García José, Magdalena, idem, 14.
Puig Valero Eduardo, Canteras, Veterinario, 32.
Martínez Tormo Francisco, San Antonio Abad, Notario eclesiástico, 22.
Manzanera José, Beal, confitería, 60.
García García Juan, San Antonio Abad, hornero, 20.
Cánovas Guerao Diego, id., id., 20.
Sánchez García Juan, id., id., 20.
Martínez Boba José, id., id., 20.
Mesguer Tormo José María, id., idem, 20.
Martínez Bolea Salvador, id., id., 20.

Conesa Navarro Manuel, Canteras, id., 20 pesetas.
Roche Antonio, Plan, id., 20.
Lucas Ortiz Isidoro, Santa Lucía, idem, 20.
Vicedo Martínez Manuel, id., id., 20.
Gaya Gili Rafael, id., id., 20.
Alifa Miranda José, id., id., 20.
Martínez Rodríguez Antonio, id., idem, 20.
Vera Gallego Antonio, id., id., 20.
Martínez Vidal Celestino, Beal, idem, 20.
Jiménez García Mariano, id., id., 20.
Martínez Martínez Francisco, Alumbres, id., 20.
Pedrero García José, id., id., 20.
Clares Molina Juan, La Palma, idem, 20.
Mesguer Bolea Juan Antonio, idem, id., 20.
Carrión Meroño Hermenegildo, San Félix, id., 20.
Rosique Martínez Isidoro, Hondón, id., 20.
Laguna Fernández Concepción, idem, id., 20.
Vera Dolores viuda de Gil, Lentiscar, id., 20.
Pérez Bolea Anastasio, id., id., 20.
Martínez Méndez Domingo, San Antonio Abad, alpargatero, 14.
Noguera Vaquero Antonio, id., idem, 14.
Castillo Guerrero Francisco, Santa Lucía, id., 14.
Vázquez Céspedes Agustín, id., idem, 14.
Ruiz Carrión Tomás, La Palma, armero, 14.
Barnés García José, San Antonio Abad, barbero, 14.
Mullóis Llopis Salvador, id., id., 14.
Romero Cicilia Fulgencio, id., id., 14.
Henarejos López Nicolás, id., id., 14.
Albalá Martínez Santiago, id., id., 14.
Vidal Sánchez José, id., id., 14.
Saura Almiñana Leandro, id., id., 14.
Roig Ibáñez Juan, Canteras, id., 14.
Samper Merino Pedro, id., id., 14.
Gómez Martínez Ricardo, Albuñón, id., 14.
Tornel Martínez Alfonso, Plan, idem, 14.
Ayala García José, Santa Lucía, idem, 14.
González Martínez Félix, id., id., 14.
Martínez Navarro Jesús, id., id., 14.
Manresa López Francisco, id., idem, 14.
Laforit García Salvador, id., id., 14.
Cutillas Ballester Basilio, Pozo Estrecho, id., 14.
Asencio José, Aléar, id., 14.
Muñoz García Ginés, Beal, id., 14.
Sanz Sánchez Luis, id., id., 14.
Prados Martínez Juan, id., id., 14.
González Cervantes Francisco, idem, id., 14.
González Martínez Tomás, id., idem, 14.
Martínez Manuel, id., id., 14.
Cutillas Carrión Joaquín, La Palma, id., 14.
Valero Martínez Antonio, Lentiscar, id., 14.
Rizo Rodríguez Mariano, id., id., 14.
Gómez Mora Juan, San Antonio Abad, carpintero, 14.
Piñero Beljar Higinio, id., id., 14.
Pérez Saura José, id., id., 14.
Pérez Ros Asencio, id., id., 14.
Domenech Carrión Francisco, id., idem, 14.
Paredes Tomás, Canteras, id., 14.
El mismo, Magdalena, id., 14.
Marín Gódinez Pedro, Aljorra, id., 14.

(1) Véase el Boletín núm. 92.

Extrada Hernández Joaquín, id., idem, 14 pesetas.
 Cerezuela Candelario, Plan, id., 14.
 Sánchez Martínez José, id., id., 14.
 Beltrán García José, Périn, id., 14.
 Martínez Sánchez Juan, Santa Lucía, id., 14.
 Meléndez de la Vega Joaquín, id., idem, 14.
 Gallardo Sánchez Fulgencio, id., 14.
 Meléndez de la Vega Joaquín, id., idem, 14.
 Sánchez Segado Cosme, Pozo Estrecho, id., 14.
 García Segura Pedro, id., id., 14.
 García Martínez Matias, id., id., 14.
 Fructuoso Saura Pedro, id., id., 14.
 López Manuel, Algar, id., 14.
 López Sánchez Miguel, id., id., 14.
 Vivancos Romero Francisco, Beal, id., 14.
 González Emilio, id., id., 14.
 Fernández Cayuela Antonio, id., idem, 14.
 Saura Alvaro Juan, id., id., 14.
 Pérez Saura Gaspar, La Palma, idem, 14.
 Avilés Rosique Eulogio, Lentiscar, id., 14.
 Paredes Hernández Juan, id., id., 14.
 Serigot José María, San Antonio Abad, construcción carros, 14.
 Martínez Mora Francisco, id., idem, 14.
 Uribe Solo Gregorio, id., id., 14.
 Sánchez Legado Casto, Canteras, idem, 14.
 Martínez Peñalver Manuel, id., idem, 14.
 Pagán Nicolás Ginés, id., id., 14.
 Périn Berlanga Francisco, id., idem, 14.
 Corrachil Trópula Vicente, Magdalena, id., 14.
 Périn Uribe Francisco, id., id., 14.
 Martínez Ribes Juan, id., id., 14.
 Soto Pagán Pedro, id., id., 14.
 González Pérez José, Miranda, idem, 14.
 Aguilar Martínez José, Albuñón, idem, 14.
 Jiménez Garre Artura, Santa Ana, idem, 14.
 Lara Martínez José Antonio, id., idem, 14.
 Martínez Solano Salvador, Plan, idem, 14.
 Cobacho Grao Manuel, Santa Lucía, id., 14.
 Carrión José María, Pozo-Estrecho, id., 14.
 Ballester Domenech Domingo, id., idem, 14.
 Garcerán Andreu Vicente, Rincón San Ginés, construcción carros, 14.
 Albaladejo López José, id., id., 14.
 Bernabé Sáez Pedro, Alumbres, idem, 14.
 González Gálvez Cayetano, id., idem, 14.
 Agüera Albaladejo Pedro, Escombreras, id., 14.
 López Jiménez Casimiro, La Palma, id., 14.
 Martínez Gómez León, id., id., 14.
 Ros Martínez Baldomero, San Félix, id., 14.
 Martínez Ramón, id., id., 14.
 Martínez Luis, Lentiscar, id., 14.
 Garcerán Rafael, id., id., 14.
 Garcerán Albaladejo Mariano, idem, id., 14.
 Borrás Oltra Vicente, San Antonio Abad, cubera, 14.
 García Navarro José, Santa Lucía, id., 14.
 Velasco Marín José, Pozo-Estrecho, id., 14.
 Fernández Sánchez Casildo, San Antonio Abad, herbolario, 14.
 Romero Juan Miguel, Santa Lucía, id., 14.

Cela González Juan, Alumbres, idem, 14 pesetas.
 Roca Conesa Ginés, id., id., 14.
 García Guijarro Pedro, La Palma, id., 14.
 Rico Prat Manuel, San Antonio Abad, herrero, 14.
 Vidal López Pedro, id., id., 14.
 Madrid Carrión Miguel, id., id., 14.
 Jiménez Cervantes Juan, Canteras, id., 14.
 Moreno Vidal Teodoro, id., id., 14.
 Valles Bernal Francisco, Magdalena, id., 14.
 Cañavate Zaplana Gregorio, Aljorra, id., 14.
 Reyes Vives Carlos, Albuñón, id., 14.
 Cárcelos Martínez Juan, Miranda, idem, 14.
 Pérez Pascual, Santa Ana, idem, 14.
 Cerezuela Candelaria, Plan, idem, 14.
 Martínez Solano Salvador, idem, id., 14.
 Díaz Clemente Julián, Santa Lucía, id., 14.
 Cebrián Sánchez José María, Pozo estrecho, id., 14.
 García Blaya José, id., id., 14.
 Garcerán Avilés Mariano, id., id., 14.
 Gandía Egea Antonio, id., id., 14.
 Aguilar Saura Sinforoso, id., id., 14.
 Victoria Gómez Manuel, Beal, id., 14.
 Garcerán Avilés José, id., id., 14.
 Cánovas Martínez Eugenio, idem, id., 14.
 García Galindo Antonio, id., id., 14.
 Cánovas Plaza Antonio, id., id., 14.
 Galindo Francisco, id., id., 14.
 Fernández Juan Antonio, id., id., 14.
 Conesa Barcelona Salvador, Alumbres, id., 14.
 Sánchez Triviño José, id., id., 14.
 Alcaraz Esteban Juan, La Palma, idem, id., 14.
 Mateo Gázquez Enrique, id., id., 14.
 Sevilla Fernando, San Félix, id., 14.
 Sánchez Olivares Francisco, Lentiscar, id., 14.
 Garcerán Rafael, id., id., 14.
 Hernández José, id., id., 14.
 Cazorla Vera Tomás, San Antonio Abad, hojalatero, 14.
 Sánchez Albalá Juan, id., horno de bollos, 14.
 Gallardo José, Real, sastre, 14.
 Martínez García Epifanio, San Antonio Abad, zapatero, 14.
 Paredes Acosta Francisco, Santa Lucía, id., 14.
 García Sáez Rafael, Algar, id., 14.
 Rosique Huertas Bonifacio, idem, id., 14.
 Flores Silverio, Real, id., 14.
 Fuentes José, id., id., 14.
 Zaragullén Daniel, id., id., 14.

Ciudad.

TARIFA 5.ª

Bebial Romera Antonio, Carmen, puesto de pan, 34 pesetas.
 Lucas Emilio, Santa Florentina, 34.
 Soler Conesa Antonio, Cuatro Santos, id., 34.
 Zaragoza García José, Plaza San Francisco, id., 34.
 Bado Ortega Fulgencio, id., id., 34.
 Luis Sánchez Josefa, Caridad, id., 34.
 Sánchez Cárcelos Antonio, id., idem, 34.
 Sánchez López Josefa, Cuesta la Cruz, id., 34.
 Algabas Frías José, id., compositor paraguas, 18.

García María, Santa Florentina, ropavejero, 18 pesetas.
 Pomares Antonio, Caridad, id., 18.
 Iniesta Aquilino, Plaza Sevillano, idem, 18.
 Périn Ramón, Salitre, vendedor hierro viejo, 18.
 García Blas, Santa Florentina, idem, 18.
 Blóise Pascual, Honda, id., 18.
 Conesa Antonio, Caballero, id., 18.
 Ortuño Francisco, Carmen, puesto frutas, 18.
 Cervera Motillo Antonio, Salitre, idem, 18.
 Cortijo Miñarro Luisa, Pta. Parque, id., 18.
 Navarro Martínez Blas, Sta. Florentina, id., 18.
 Martínez Andrés, id., id., 18.
 Ortega Diego, Merced, id., 18.
 Molina Cano Diego, id., id., 18.
 Uribe Pascual Bernardo, id., id., 18.
 Romero Pedro, id., id., 18.
 Donato Toledano Ruperto, San Diego, id., 18.
 Meroño Soler Jesús, Jara, id., 18.
 Cervera Luis, Serreta, id., 18.
 Tortosa Juan, S. Fernando, id., 18.
 Picon Escamilla Rosa, Libertad, idem, 18.
 Sánchez Camacho Miguel, Murala, id., 18.
 Hernández Pérez Pedro, Caballero, id., 18.
 González Pont Pedro, S. Antonio el pobre, id., 18.
 Hernández Antonio, Montanaro, idem, 18.
 Buendía Araeil Felipe, Angel, id., 18.
 Peña Eugenio, id., id., 18.
 Rizo Juan, Carmen, id., 18.
 Acosta Antonia, id., id., 18.
 Lloret Juan Agustín, id., id., 18.
 Sánchez López José, id., id., 18.
 Lloret Crespó Emilio, id., id., 18.
 Martínez Gutierrez Félix, id., id., 18.
 Soto Rosario, Polvora, id., 18.
 Artés José Antonio, P. Risueño, idem, 18.
 Llorca Francisco, Parque, corredor asentador, 88.
 Sánchez Juan, id., id., 88.
 López Manuel, id., id., 88.
 Vicente Mompeán Pascual, id., idem, 83.
 Vilagrán Comas Juan, Carmen, carrero, 24.
 Conesa Martínez Pedro, Muralla, idem, 36.
 Gabarrón Ginés, Castellini, id., 12.
 Marín Gómez Joaquín, Parque, idem, 12.
 Redondo Pedro, id., id., 12.
 Clares Morales Roque, id., id., 12.
 Ros Martínez Salvador, id., id., 12.
 Alemán Medina Telesforo, id., id., 12.
 Andreu Antonio y hermanos, idem, id., 36.
 Martínez Joaquín, Sambazar, id., 12.
 Conesa Martínez Juan, Rosario, idem, 12.
 Sánchez Pedro, id., id., 12.
 Saura Martínez Ginés, Saura, id., 24.
 Martínez Martínez Fulgencio, id., idem, 12.
 Maestre José, id., id., 12.
 Martínez José Antonio, San Cristóbal, id., 12.
 Balanza Manuel, Macarena, id., 12.
 Tomás Barbero Francisco, Lizaña, id., 12.
 Jover Antonio, id., id., 12.
 Costado José, id., id., 12.
 Martínez Antonio, Martín Delgado, id., 12.
 Conesa Navarro Francisco, id., idem, 48.

Parra Guillén María, Beal, id., 12 pesetas.
 Cantos Rodríguez Ramón, Pozo, idem, 12.
 Sabater Baltasar, Barranco, id., 12.
 Sánchez Domenech Juan, San Agustín, id., 24.
 Pérez Paulino, Villalba, id., 12.
 González Ros José, id., id., 12.
 Alarcón Juan, Montanaro, id., 12.
 Gómez Meca José, Cuatro Santos, idem, 12.
 Giner Miralles Miguel, Jara, id., 12.
 Izquierdo Talón Venancio, Carmen, id., 24.

Diputaciones.

Ortuño García Francisco, San Antonio Abad, puesto pan, 34.
 Carrillo Hernández Antonio, id., ropavejero, 18.
 Pérez Sánchez Francisco, Magdalena, id., 18.
 Arroyo González Fernando, Campo Nubla, id., 18.
 Ruiz López José, id., id., 18.
 Casanova Ros Antonio, id., id., 18.
 Madrid Solano Ramón, Puertos, idem, 18.
 Gutiérrez Celdrán Pedro, Pozo Estrecho, id., 18.
 Ballester Manzanares Martos, id., idem, 18.
 Martínez Hernández Alfonso, Rincón, id., 18.
 Sánchez Sanmartín Ceferino, Santa Lucía, vendedor hierro viejo, 13.
 Villalba Sánchez Francisco, San Antonio Abad, puesto frutas, 18.
 Céspedes Sánchez Salvador, Santa Lucía, id., 18.
 Guillén Sánchez Joaquín, id., id., 18.
 Agüera Méndez Juan, id., id., 18.
 Ibáñez San Nicolás José, id., id., 18.
 Martínez Hernández Juan, id., idem, 18.
 Atienza Lajara Francisco, id., id., 18.
 Sánchez Triviño Francisco, id., idem, 18.
 Hernández María, Algar, id., 14.
 Romero Pascual Pedro, id., id., 18.
 Sánchez Cárcelos Manuel, Hondón, id., 18.
 Martínez Martínez Eusebio, id., idem, 18.
 Hernández Sánchez Bartolomé, Albuñón, guarañero, 19'50.
 Pedreño Conesa Antolin, id., tratante en lanar, 100.
 Conesa Eduardo, Hondón, idem en vacuno.
 Cartagena 31 de Agosto de 1894.
 —El Alcalde, Vicente Monmeneu.—
 El Secretario, Ginés Cano.

Número 757.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 de Octubre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1891 á 1892, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 13.816.—Doña Dolores Giner Aguilar.
 15 tahullas tierra en la diputación de Esparragal; capitalizada en . . . 3000 »
 La subasta se efectuará en la Ca-

sa Consistorial de esta localidad, el día 29 de Octubre á las once de la mañana, por espacio de una hora. Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 11 de Octubre de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

Sexta sección.

Número 765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Tomado en consideración por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calle del Crédito público, he dispuesto en cumplimiento de lo que prescribe la regla tercera de la Real orden de 16 de Junio de 1854, se anuncie por edictos y término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los propietarios que se consideren perjudicados con las nuevas líneas, interpongan las reclamaciones que á sus intereses convengan en la Secretaría municipal, en la que se hallan de manifiesto los planos.

Murcia 11 de Octubre de 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de contribución por la riqueza urbana en el presente año económico 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes que á su derecho convenga.

Lo que para general inteligencia, se hace público por medio del presente.

Ricote 11 de Octubre de 1894.—Juan Moreno.

Octava sección.

Número 769.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á pública subasta los bienes que después se dirán, embargados en autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado á instancia de Don Pedro Soto Hernández, contra Don Simón Conesa Torres, en reclamación de cantidad, y son los siguientes:

- Un edificio con dos viviendas, con varias habitaciones, patio y pozo, tejada, en un trozo de terreno de dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, sito en el paraje del Campo Santo viejo, calle nombrada de Nicolás; que linda Levante casa que se expresará; Poniente vereda; Mediodía camino calle, y Norte con Francisco Celdrán; tasado en dos mil ciento veinte pesetas. 2120
- Otro trozo de tierra de una superficie de ochenta y dos metros cuadrados, con una casa

de planta baja tejada, con varias habitaciones y patio en el propio paraje y término; linda Este rambla; Sur Don José Antonio Vivancos; Norte patio de Francisco Celdrán, y Oeste la anterior finca; se halla afecta á la servidumbre de dejar pasar las aguas pluviales de pozo y pila, que provengan de la propiedad del José Antonio Vivancos; habiendo sido justipreciada esta finca en mil trescientas ochenta pesetas. 1380

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiséis de los corrientes á las once de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en Escribanía el diez por ciento del justiprecio; que los títulos de las fincas se encuentran de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos, habiéndose de conformar con los mismos una vez hecho el remate sin derecho á reclamar otros, y finalmente, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio.

Dado en Cartagena á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Escribano, José Bayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 91.

Num. de orden	Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		del capital rectificado	total de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
329	Fernando Calvo Antón.	182	49'14	231'14	80'89
330	Francisco Cáceres Tregimo.	182	49'14	231'14	80'89
331	Francisco Calvo García.	182	49'14	231'14	80'89
332	Gaspár Carbajo Sar toja.	174'69	47'16	221'82	77'64
333	Gregorio Centero Madrid.	189'16	51'08	240'23	84'69
334	José Calzada Merlo.	26'01	6'50	32'51	11'37
335	José Cortés Varela.	46'44	11'61	58'65	20'31
336	José Colón Crespo.	182	43'68	225'68	78'98
337	José Carresa Sánchez.	182	49'14	231'14	80'39
338	José Crespo Pastrana.	182	43'68	225'68	78'98
339	José Comeseña Incógnito.	182	»	182	63'70
340	José Conde Madrigal.	128'82	34'76	163'60	57'26
341	Juan Catalá Badia.	182	49'14	231'14	80'89
342	Juan Compañón Aliar.	182	49'15	231'14	80'89
343	Juan Cañada Vicina.	13	3'51	16'51	5'77
344	Juan Creus Creus.	26	»	26	9'10
345	Juan Cortés García.	182	»	182	63'70
346	Jaime Clasesolla Borrás.	13	»	13	4'55
347	Javier Caballero Mantorell.	182	2'76	214'76	75'16
348	Manuel Ciudad Ruiz.	39	9'75	48'75	17'06
349	Manuel Casanova Ruiz.	39	10'53	49'53	17'33
350	Mariano Corrales Mirán.	216'02	52'40	248'42	86'94
351	Mariano Cajal.	200'49	54'13	254'62	89'11
352	Miguel Casinó Martínez.	180'40	48'70	229'10	80'18
353	Marcelino Cañada Diana.	39	10'53	49'53	17'33
354	Mátia Cortés Rodríguez.	19'72	5'32	25'04	8'76
355	Nazario Chico Alvarez.	182	49'14	230'14	80'89
356	Prudencio Corral Martín.	202'02	54'54	256'56	89'19
357	Ramón Calvo Blanco.	179'60	48'49	228'09	79'83
358	Ramón Carballer Ralé.	52	14'04	66'04	23'01
359	Segundo Collado Sabreu.	182	49'14	231'14	80'89
360	Andrés Dacal Armada.	182	49'14	231'14	80'89
361	Francisco Díaz Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
362	Francisco Díaz López.	182	49'14	231'14	80'89
363	Francisco Delgado Ortega.	47'47	9'01	56'49	19'76
364	Gabriel Domingo Lafuente.	182	49'14	231'14	80'89
365	Ginés Damián Fernández.	101'73	»	101'73	35'60
366	José Delgado Ruiz.	182	»	182	63'70
367	Luis Domínguez Expósito.	182	2'76	214'76	75'16
368	Manuel Díaz Núñez.	115'69	18'51	134'20	46'97
369	Mariano Díaz González.	182	36'40	218'40	76'44
370	Rafael Dardés Jové.	182	49'14	231'14	80'99
371	Francisco Espin Rodríguez.	94'75	25'58	120'33	42'11

(Se continuará.)

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
BULLAS, por la subasta de derechos de consumos.	15	»
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Gordo.	15	»
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	»
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	»
CAMPOS, por la subasta de los consumos.	23	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	»
JUMILLA, por la subasta del Matadero.	13	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	12	»
JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado.	11	»
JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento.	11	80
JUMILLA, por la subasta del sumministro de 412 metros de baldosas.	15	»
JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros.	11	50
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	»
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	»
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	»
MULA, por la subasta de los consumos.	18	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	»
PINATAR, por la subasta sobre el servicio del alumbrado.	18	»
PINATAR, por la subasta de consumos á venta libre.	19	»
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	11	»
PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo.	10	»
ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios.	15	50
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á venta libre.	16	»
VILLANUEVA, por la subasta de los consumos á la exclusiva.	13	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.